



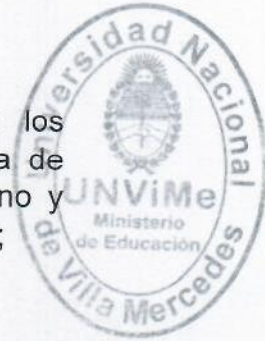
ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes, 13 de Junio de 2019.-



VISTO:

El CUDAP: EXP-UVM 00001418/2019 mediante el cual los Secretarios General y de Legal y Técnica solicitan se dicte Ordenanza de **LLAMADO A ELECCIONES** para la constitución de cuerpos de gobierno y administración de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES y;

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24521 en su Art 49 establece que una Institución Universitaria deberá quedar normalizada en un periodo no mayor a cuatro años desde su creación.-

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la Universidad Nacional de Villa Mercedes fue creada en el año 2009 y cuenta con autorización para la puesta en marcha en el año 2013.

Que se han excedido los plazos establecidos para la normalización de la misma.-

C.P.N. Héctor Emmanuél ALTURRIA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la Universidad cuenta con claustros docentes, de alumnos, no docentes y parcialmente de graduados, cumpliendo con los requisitos formales para afrontar un proceso electoral.-

Dr. Roberto Eduardo Pagano
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que a la fecha la actual Gestión prácticamente ha normalizado toda la planta docente con el llamado a los Concursos respectivos, por lo que al momento de la elección estarán en condiciones de votar el total de los docentes con antigüedad debidamente concursados.-

Arq. LANGE, Valeria
Secretaria de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que para el desarrollo que viene teniendo esta Casa y su futuro inmediato como referente universitaria en la región, es preciso sin más trámites convocar a elecciones definitivas de todos los estamentos y claustros que componen el Gobierno de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.-

Mg. Silvia Marcela MIROSOBMAN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que a tal fin y siendo la primera elección a celebrarse en la historia de esta Institución, se ha elaborado el correspondiente Reglamento Electoral, que se integra como anexo del presente, lo mismo que el cronograma electoral, normadas ambas cuestiones de acuerdo al Estatuto y supletoriamente, al Código Electoral de la Nación Ley 19.945.-

Ing. Carlos Américo AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que siendo la Secretaría Legal y Técnica, la que ha elaborado el proyecto de la presente Ordenanza, la que a su vez inicia estas actuaciones conjuntamente con Secretaría General, se hace a todas luces innecesario dictamen legal.-

TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que es necesario realizar la convocatoria para los órganos previstos en el Estatuto Provisorio Vigente en sus Capítulos I, II y III .-

Que esta decisión es facultad exclusiva del RECTOR ORGANIZADOR conforme a lo dispuesto por el Art 49 de la Ley 24.521 de Educación Superior.-

Mg. Enf. Graciela N. BALANCA
Secretaria Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

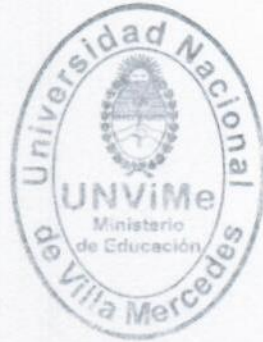
2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que corresponde emitir acto Administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
ORDENA:**



Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 1º: CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES A TODOS LOS
AUSTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MERCEDES** para la
constitución de los siguientes órganos de Gobierno y Administración:

CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD (Art.78 Sección I)

DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD (Art 85 Sección II)

**CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES
(Art.78 Sección I)**

**DIRECTOR DE ESCUELA DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES
(Art. 85 Sección II)**

**CONSEJO DE ESCUELA DE GESTION DE EMPRESAS Y ECONOMIA (Art
78 Sección I)**

**DIRECTOR DE ESCUELA DE GESTION DE EMPRESAS Y ECONOMIA (Art.
85 Sección II)**

**CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (Art. 78
Sección I)**

**DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (Art. 85
Sección III)**

**CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS (Art. 67 Sección
I)**

**DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS (Art. 72 Sección
II)**

**CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y
TECNOLOGIA (Art. 67 Sección I)**

**DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y
TECNOLOGIA (Art. 72 Sección II)**

Cpde. ORDENANZA R.Nº0004/2019

Mg. Enf. Graciela N. BALANZA
Secretaria Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes



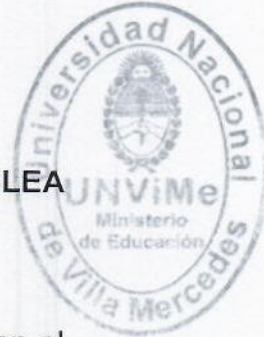
ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Araceli REINOSO
Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes



RECTOR Y VICERRECTOR (Art.61, 62,63 Sección III)

INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR (Art. 54 Sección II)

DELEGADOS DEL PERSONAL NO DOCENTE A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA (Art.45 Sección I).

[Signature]
Dr. David Arvarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]

[Signature]
C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]

[Signature]
C.P.N. Héctor Emmanuel ALTERRA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Dr. Roberto E. López
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Mg. Silvia Marcela MRO ROMANIN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Ing. Graciela N. BALANZA
Secretaría Académica
de Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 2º: APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL contenido en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º: APROBAR EL REGLAMENTO ELECTORAL contenido en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN PRIMERA INSTANCIA A LOS Sres.:

SALDAÑO, Marcel Gabriel – DNI N°18.095.122 – Titular

CALVO, María Gabriela – DNI N°20.618.921 – Suplente

GRANDO, Claudia Alejandra – DNI N°17.989.463 – Titular

FONZO, Christian Ariel – DNI N°23.999.153 - Suplente

ROLDAN, Walter Santiago –DNI N°17.893.755 –Titular

FLORES GAUFFIN, Alejandro – DNI N°29.942.867 –Suplente

GERARDI Marcelo Fabian – DNI N°25.565.455 – Titular

CARABAJAL ESPEJO Ayelen Nair – DNI N°35.922.666 - Suplente

CAFIERI, Aquiles Roberto – DNI N°32.164.369 – Titular

MUÑOZ Anahí Gabriela –DNI N°37.175.696 - Suplente

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"



ARTÍCULO 5º: DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA, A LOS Sres.:

LINDOW Alberto Alejandro – DNI N°14.526.775 - Titular

AOSTRI Carlos Amado – DNI N°14.497.702 - Suplente

LAMANNA Victor Alejandro – DNI N°28.184.591 - Titular

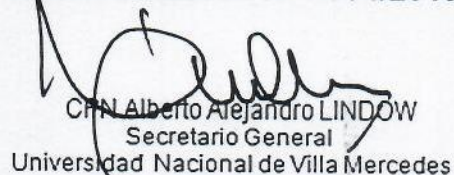
GARIALDE Gaston Gabriel – DNI N°23.378.243 - Suplemente

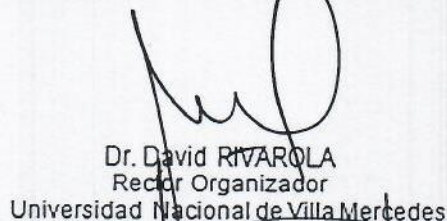
LUDUEÑA Teresita Claudia –DNI N°18.232.263 – Titular

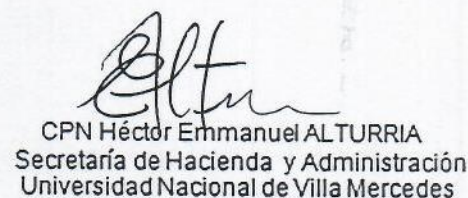
BRUNO Gisella Vanina – DNI N°35.475.896 – Suplente

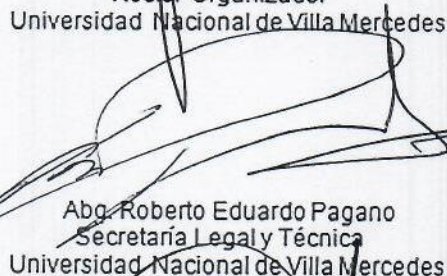
ARTICULO 6º: Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.-

ORDENANZA R. N° 0004/2019


CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

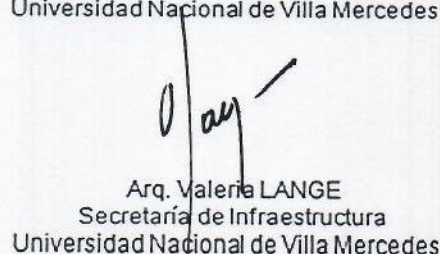

CPN Héctor Emmanuel ALTURRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

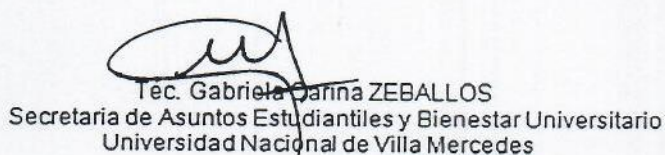

Abg. Roberto Eduardo Pagano
Secretaría Legal y Técnica
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Mg. Graciela Noemí BALANZA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dra. Silvia Marcela MIRO ERDMANN
Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica
AVC Dpto. Cs. Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Arq. Valeria LANGE
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Gabriela Carina ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL

- Exhibición Padrones Provisorios: Inicio miércoles 26/06/2019
- Cierre Período Tachas e Inclusiones. Viernes 02/08/2019.
- Cierre padrón definitivo: Jueves 15/08/2019
- Publicación Padrón Definitivo: Martes 20/08/2019
- Presentación de Candidatos: Listas y avales Viernes 23/08/2019
- Publicación de Candidatos y listas Lunes 26/08/2019
- Vencimiento impugnaciones candidatos y listas Jueves 29/08/2019
- Vistas Impugnaciones Viernes 30/08/2019
- Descargo o Defensa de Impugnados Martes 03/09/2019
- Resolución Junta. 1º Instancia Jueves 05/09/2019
- Resolución Junta 2º Instancia(en caso de apelación) Lunes 09/09/2019
- Oficialización de listas Martes 10/09/2019
- Inicio Veda Electoral Lunes 23/09/2019 – 08:00 hs
- Elecciones. Jueves 26/09/2019
- Impugnación de Elección hasta Lunes 30/09/2019
- Resolución de Impugnación 1º instancia Martes 01/10/2019
- Resolución impugnación 2º instancia Jueves 03/10/2019
- Aprobación de elección Lunes 07/10/2019



En caso de Segunda Vuelta:

- Elección Jueves 17/10/2019
- Resolución de aprobación de 2º vuelta viernes 18/10/2019.
- Asunción de autoridades Lunes 30/10/2019

ORDENANZA R. N°0004/2019

CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

CPN Héctor Emmanuel ALTURRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Abg. Roberto Eduardo Pagano
Secretaría Legal y Técnica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Graciela Noemí BALANZA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretaría de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dra. Silvia Marcela MIRÓ ERDMANN
Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica
A/C Dpto. Cs. Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Arq. Valeria LANGE
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Téc. Gabriela Carina ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ANEXO II

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Rector Organizador, a través de las facultades delegadas en el art 49 de la Ley 24521, establecerá para el primer acto eleccionario y con corrido la convocatoria a elecciones de cuerpos colegiados y de autoridades de Gobierno unipersonales. La convocatoria contendrá:

- a) Los cargos a elegir.
- b) El calendario electoral, con indicación de:
 - Plazo de exhibición de padrones.
 - Plazo para formular observaciones a los padrones provisorios y optar por la inscripción en un único padrón, en caso de figurar en más de uno.
 - Plazo para la presentación de listas de candidatos.
 - Plazo para formular observaciones a las listas de candidatos.
 - Fecha de oficialización y exhibición de las listas de candidatos.
 - Fecha del comicio para cada estamento, indicando hora de inicio y cierre.

ARTÍCULO 2º: La elección de consejeros en representación de los distintos claustros que componen los órganos de gobierno y de las autoridades unipersonales de la Universidad, se realizan en votación directa, secreta y obligatoria.

ARTÍCULO 3º: La elección de Rector y Vicerrector se realiza por fórmula completa por el voto de los miembros de los Claustros de Docentes, Alumnos y Docentes, con ponderación del voto de acuerdo con el porcentaje de representación que cada claustro tiene en el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º: La elección de Director de Departamento se elige mediante el voto de los miembros del claustro docente que revistan en el Departamento correspondiente.

ARTÍCULO 5º: La elección de Director de Escuela se realiza mediante el voto de los miembros del Claustro Docente y del Claustro de Alumnos que revistan en cada escuela, con ponderación del voto de acuerdo con el porcentaje de representación que cada uno tiene en el Consejo de Escuela.

Cpde. ORDENANZA R.Nº0004/2019

Dr. David Bivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro...
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Rector Emmanuel ALTURRIA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Roberto Eduardo Pagano
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

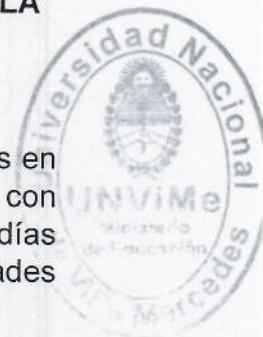
Arq. LANGE, Valeria
Secretaria de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

M. Silvia Marcela MIRO...
Directora del Departamento de
Ciencias Aplicadas y Tecnológicas
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

REC. Gabriela ZEBALLO
Secretaria de Alumnos, Estudiantes
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. En. Graciela N. BALAN
Secretaria Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes





ARTÍCULO 6°: Se podrán presentar lista de candidatos a:

1. Consejeros de Escuela de Ciencias de la Salud.
 2. Director de Escuela de Ciencias de la Salud.
 3. Consejeros de Escuela de Ingeniería Ciencias Ambientales
 4. Director de Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales
 5. Consejeros de Escuela de Gestión de Empresas y Economía.
 6. Director de Escuela de Gestión de Empresas y Economía.
 7. Consejeros de Escuela de Ciencias Sociales y Educación.
 8. Director de Escuela de Ciencias Sociales y Educación.
 9. Consejeros de Departamento de Ciencias Básicas
 10. Director de Departamento de Ciencias Básicas.
 11. Consejeros de Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías.
 12. Director de Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías.
 13. Rector y Vicerrector.
 14. Consejeros superiores en representación de los docentes, alumnos y no docentes.-.
15. Delegados del Personal No Docente a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 7°: Se podrán presentar listas de candidatos a los distintos órganos sujetos a la convocatoria de cargos que oportunamente se efectúe.

ARTÍCULO 8°: La solicitud de oficialización de listas debe acompañarse por: declaración jurada de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos, en la que debe constar nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio, designando en ese momento un apoderado titular y uno suplente y fijando domicilio legal para las notificaciones.

ARTÍCULO 9°: Para la aceptación de las listas, éstas deberán ser avaladas de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes dos artículos. La Junta Electoral realizará los cálculos correspondientes y los dará a conocer cuando se publique el padrón definitivo.

ARTÍCULO 10°: En el caso de listas de Consejeros en representaciones multipersonales – Asamblea y Consejos - se requiere un aval no inferior al diez por ciento (10 %) del padrón definitivo del claustro que representen.

ARTÍCULO 11°: En el caso de Rector y Vicerrector y del Director de Escuela, se requiere un aval no inferior al diez por ciento (10 %) de cada padrón que participa en la elección de estos cargos. En el caso de los Directores de Departamento se requiere el 10 % del padrón Docente que revisten en cada Departamento.

Opde. ORDENANZA R.N°0004/2019

[Signature]
Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
C.P.N. Hector Emmanuel ALTHERRIA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Dr. Roberto Gobbi Espo
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Arq. LANGE, Valeria
Secretaria de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Ms. Susana MIRO ESTOY
Directora del Departamento de
Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

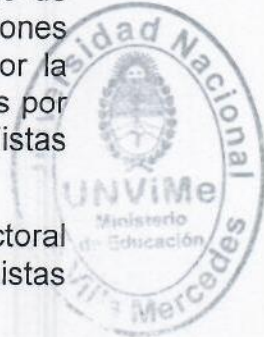
[Signature]
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
EC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaria de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Ing. Edk. Graciela N. BALANZA
Secretaria Académica
y/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes



[Signature]
ARACELI REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



[Signature]
Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 12°: Desde el primer día hábil posterior al cierre del periodo de presentación de listas, se recibirán por Junta Electoral, las impugnaciones debidamente fundamentadas, si las hubiere, las que serán resueltas por la Junta Electoral en primera instancia. En caso de apelación serán resueltas por la Junta Electoral de 2° instancia, a fin de considerar su oficialización. Las listas no impugnadas quedan oficializadas automáticamente.

[Signature]
Ing. Alberto Alejandro LANGE
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 13°: Una vez cerrado el periodo de oficialización la Junta Electoral de la Universidad otorgará un único número a cada una de las listas oficializadas.

[Signature]
Ing. Héctor Emmanuel ALTIERIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 14°: Las boletas de una lista contendrán los cuerpos correspondientes a los cargos que se presente por cada Claustro. En todos los casos las boletas estarán debidamente señaladas para facilitar el eventual corte de las mismas. En cada cuerpo de las boletas debe figurar únicamente la denominación de la lista, el espacio para ubicar el número identificador que oportunamente asignará la Junta Electoral de la Universidad, el tipo de cargo que se vota, el nombre del ámbito académico al que corresponde el cargo y los nombres y apellidos de los candidatos. La impresión y el diseño de las boletas deberán ser uniformes y estará a cargo de la Junta Electoral de la Universidad.

[Signature]
Arq. LANGE, Valente
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 15°: La condición de votante se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por la inclusión en el padrón electoral y el correspondiente Documento Nacional de Identidad.

[Signature]
Mg. Silvia Marcela MIRO ENRIQUETA
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 16°: Ningún alumno puede pertenecer a dos padrones simultáneamente. En estos casos el alumno deberá optar por alguno de ellos, dentro de los plazos que se establezcan para el periodo de tachas e inclusiones. Si el alumno no ha ejercido su derecho de optar, la Junta Electoral resolverá por sorteo.

[Signature]
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretaría de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 17°: Si alguien perteneciera a más de un claustro deberá optar por uno de ellos dentro de los plazos que se establezcan para el periodo de tachas e inclusiones. Si no ha ejercido su derecho de optar, la Junta Electoral resolverá tacharlo del claustro con menor ponderación.

[Signature]
Ing. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 18°: Para ser candidato a cargos electivos se requiere integrar los respectivos padrones de claustro, tener las condiciones establecidas por el Estatuto Universitario para la presentación de candidaturas y para ocupar los distintos cargos de gobierno. Para ser candidato a Rector y Vicerrector, se requiere cumplir los requisitos estatutarios y con los artículos 51° y 54° de la Ley Educación Superior (Ley N° 24.521).

[Signature]
Ing. Graciela N. BALANZA
Secretaría Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 19°: Los posibles errores u omisiones en el padrón podrán ser reclamados, personalmente, por telegrama o por carta documento, durante el periodo de tachas e inclusiones, ante Junta Electoral de la Universidad. Serán válidas las tachaduras y agregados que vayan acompañadas por la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral.

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019



Araceli REINOSO
Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 20°: Los plazos establecidos, salvo que se indique lo contrario, se cuentan en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 21°: Para toda situación no prevista será de aplicación supletoria el Código Electoral Nacional. (Ley Nacional 19.945).

Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO 2 - DOCENTES
Capítulo I - Del Padrón

ARTÍCULO 22°: El padrón docente de cada Departamento estará constituido por los Profesores Ordinarios, Consultos y Eméritos en actividad, y los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Categoría ordinarios, pertenecientes a ese Departamento.

ARTÍCULO 23°: Cada Departamento elaborará el listado completo y ordenado alfabéticamente de los Docentes, agrupados por categoría de electores (Profesores y Auxiliares) y divididos por la Escuela a la que prestan servicio.-

ARTÍCULO 24°: El padrón docente de cada Escuela estará constituido por aquellos docentes que dicten asignaturas en carreras pertenecientes a dicha Escuela. En caso de dictar asignaturas de distintas escuelas, se tomará para la integración del padrón la asignatura en la que haya concursado. En el caso de docentes que dicten asignaturas para distintas escuelas, se asignarán al padrón de la Escuela con menor número de Docentes.

Capítulo II - De la elección de Consejeros al Consejo Departamental

ARTÍCULO 25°: La presentación de candidaturas a Consejeros por el Claustro de Docentes al Consejo Departamental será por lista completa de cuatro (4) titulares y al menos cuatro (4) suplentes, en representación de los Profesores y dos (2) titulares y al menos dos (2) suplentes, en representación de los Auxiliares.

ARTÍCULO 26°: Las candidaturas por cada categoría de electores se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo. Lo mismo sucederá con los suplentes.-

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

C.P.N. Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Manuel A. Bortolotto
Secretaría de Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Roberto Eduardo Paderno
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Silvia Macoratti
Secretaría de Tecnología de las Ciencias Aplicadas y Tecnológicas
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Eni Graciela N. BALANZA
Secretaría Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Araceli REINOSO
Oficina Despacho

ARTÍCULO 27°: La adjudicación de los cargos tanto de Consejeros Profesores y como de Consejeros Auxiliares al Consejo Departamental se hará por el Sistema D'Hondt.

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Capítulo III - De la elección de Consejeros al Consejo de Escuela

ARTÍCULO 28°: La presentación de candidaturas a Consejeros por el Claustro de Docentes al Consejo de Escuela será por lista completa de cuatro (4) titulares y al menos cuatro (4) suplentes, en representación de los Profesores y un (1) titular y al menos un (1) suplente, en representación de los Auxiliares de docencia.

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 29°: Las candidaturas por cada categoría de electores se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la inscripción al Consejo.

C.P. Director Emmanuel ALTERRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 30°: La adjudicación de los cargos tanto de Consejeros Profesores como de Consejeros Auxiliares al Consejo de Escuela se hará por el Sistema D'Hondt.

Dr. Roberto Roberto Pagano
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Capítulo IV - De la elección de Consejeros al Consejo Superior

ARTÍCULO 31°: La presentación de candidaturas de Consejeros Docentes para el Consejo Superior, se hará por una lista con ocho (8) titulares y al menos ocho (8) suplentes. La adjudicación de los cargos se hará por sistema D' Hondt.

Capítulo VI - De la Ponderación de Voto para la elección de Director de Departamento, de Director de Escuela, de Rector y Vicerrector

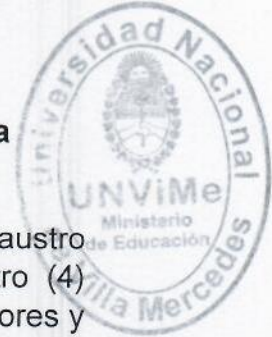
ARTÍCULO 32°: Para la elección de Director de Departamento y Consejeros de Departamento se escrutarán los votos igualitariamente según las listas presentadas, sin ponderación alguna toda vez que es integrado por el claustro docente.- El candidato resultará electo por simple mayoría de sufragios. Todo de acuerdo al Artículo 67 del Estatuto de la Unvime. En el caso de la distribución de Consejeros se hará utilizando el sistema D'Hont.

En caso de empate se realizará segunda vuelta electoral en el mismo día fijado en el cronograma electoral para el caso de que hubiera para la elección del Rector y Vicerrector.

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Eni. Graciela N. BALAN
Secretaría Académica
y Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes





ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

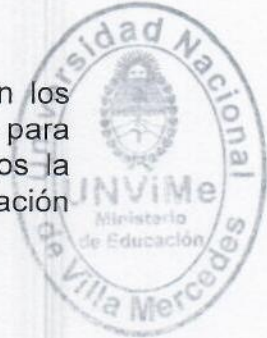
Araceli REINOSO
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David Bivarbia
Dr. David Bivarbia
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 33°: Para la elección de los Directores de Escuela se escrutarán los votos, de acuerdo al Artículo 78 del Estatuto, con la siguiente ponderación: para el claustro Docente la ponderación será del 71,428 % y para el claustro de alumnos será del 28,571 %.-

C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 34°: Para la elección de Rector y Vicerrector se escrutarán los votos de acuerdo al Artículo 54 del Estatuto con la siguiente ponderación: para el claustro Docente la ponderación será del 57,142 % para los alumnos la ponderación será del 28,571 % y para el claustro no docente la ponderación será del 14,285 %.



TÍTULO 3 – ALUMNOS

Capítulo I – Del Padrón

C.P.N. Hector Emmanuel ALZURRIA
C.P.N. Hector Emmanuel ALZURRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 35°: El padrón electoral del Claustro de Alumnos de cada Escuela se integra con todos los estudiantes que cumplan con las condiciones para ser electores establecidas por el Estatuto Universitario (Artículos 38° y 109°, Inciso 1°).

Arq. LANGE, Valeria
Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 36°: El Director de Escuela elaborará un listado completo y ordenado alfabéticamente de alumnos según su pertenencia a las distintas Carreras que componen esa Escuela.

Mg. Silvia Mercedes MIRO ERDMANN
Mg. Silvia Mercedes MIRO ERDMANN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

CAPÍTULO II - DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS AL CONSEJO DE ESCUELA

ARTÍCULO 37°: La presentación de candidaturas de Consejero Alumno para el Consejo de Escuela se hará por una lista con dos (2) titulares y al menos dos (2) suplentes. La adjudicación de los cargos se hará por el Sistema D'Hondt como se describe en el Artículo 65°.

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Capítulo III - De la elección de Consejeros al Consejo Superior

ARTÍCULO 38°: La presentación de candidaturas de Consejeros alumnos al Consejo Superior será por lista de cuatro (4) titulares y al menos cuatro (4) suplentes.

TEC. Gabriela ZEBALLOS
TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 39°: Las candidaturas se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación al Consejo.

ARTÍCULO 40°: La adjudicación de los cargos de Consejeros Alumnos, a todos los Consejos se hará por el Sistema D' Hondt.

Graciela N. BALBOA
Graciela N. BALBOA
Secretaria Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

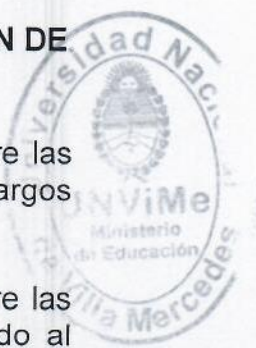


ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

[Signature]
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



[Signature]
Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

CAPÍTULO IV - DE LA PONDERACIÓN DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE ESCUELA Y DE RECTOR Y VICERRECTOR

C.P.N. Alberto Alejandro Lindón
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 41°: Para la elección de Director de Escuela se dirimen entre las listas presentadas por el Claustro de Alumnos de dicha Escuela, dos (2) cargos de titular y dos (2) de suplentes. Conforme al Artículo 33 precedente.

ARTÍCULO 42°: Para la elección de Rector y Vicerrector se dirimen entre las listas presentadas por el claustro alumnos de cada Escuela, de acuerdo al porcentaje de ponderación correspondiente al claustro. Conforme al Artículo 34 precedente.

[Signature]
C.P.N. Emmanúel ALTURRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO IV - NO DOCENTES

Capítulo I - Del Padrón

[Signature]
Dr. Roberto Buda
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 43°: Constituirá el padrón único electoral del Claustro No Docente de los agentes que revistan como planta permanente.

[Signature]
Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 44°: Serán electores para Rector y Vicerrector el personal No Docente empadronado según el artículo 43.

[Signature]
Mg. Silvia María MADERDMANN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Capítulo II - De la elección de Consejero al Consejo Superior

ARTÍCULO 45°: La presentación de candidaturas de Consejero No Docente al Consejo Superior se hará por una lista que incluya dos (2) representantes titulares y al menos 2 (dos) suplentes.

[Signature]
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretaría de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Capítulo III - De la elección de Asambleístas

ARTÍCULO 46°: La presentación de candidaturas de Asambleísta por el Claustro No Docente se hará por una lista que incluya dos (2) representantes titulares y al menos dos (2) suplentes.

[Signature]
TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Recursos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 47°: Las candidaturas, tanto al Consejo Superior como a la Asamblea se ordenarán correlativamente y ese será el orden de prelación utilizado para la incorporación a ambos cuerpos.

ARTÍCULO 48°: La adjudicación de los cargos de Consejeros y Asambleístas No Docentes se hará por el Sistema D' Hondt.

[Signature]
Mg. Gabriela M. BALANZA
Secretaría Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Opde. ORDENANZA R.N°0004/2019



Araceli Reinoso
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO V - DE LAS JUNTAS ELECTORALES

ARTÍCULO 49°: La Junta Electoral de 1º instancia estará integrada por 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes. Los claustros Docente, Estudiantil y No Docente integrarán la Junta Electoral al menos con 1 (un) miembro titular y 1 (Un) suplente cada uno, que serán propuestos por los representantes de los claustros. Los integrantes de la Junta designarán al presidente de la misma de entre sus miembros. Sus miembros deberán pertenecer a los distintos claustros al momento de la designación. No podrán avalar ni integrar listas de candidatos, ni ejercer como apoderados de las mismas. Asimismo, no podrán participar del comicio, ya sea como autoridades de mesa o fiscales. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente se computa doble. La Junta Electoral de 2º instancia quedará integrada por tres miembros designados por el Rector; uno en representación de la gestión, uno del claustro docente y uno del claustro Nodocente, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 50°: Son Funciones de la Junta Electoral de 1º instancia:

- Conducir el proceso electoral, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Reglamento y el calendario electoral.
- Aprobar su reglamento interno.
- Resolver las observaciones que se hagan a los padrones provisorios, proveer de oficio a su depuración, si correspondiere y aprobar los padrones definitivos.
- Proponer modelos de avales, presentación de candidaturas y boletas para todos los claustros.
- Recepcionar las listas de candidatos, formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder en forma previa a disponer su exhibición, resolver las observaciones que se hagan en dicha instancia y prestar su conformidad, en cumplimiento de la normativa aplicable, en carácter de oficialización de las listas.
- Aprobar las boletas de todas las listas oficializadas y disponer su impresión.
- Determinar la cantidad de mesas electorales a constituirse para cada estamento, teniendo en cuenta el número de electores de cada padrón.
- Designar a las autoridades de cada una de las mesas electorales a constituir.
- Organizar y fiscalizar el acto electoral y decidir cualquier cuestión que se plantee durante y con motivo de su desarrollo, a cuyo efecto decidirá la adopción de las medidas que estime corresponder para asegurar el normal desenvolvimiento del comicio.
- Practicar el escrutinio definitivo de la elección y decidir la validez de los votos observados.
- Proclamar a los candidatos que hayan resultado electos. Las decisiones que adopte la Junta Electoral son apelables a la Junta Electoral de 2º instancia.-

Dr. David Rivaudo
Dr. David RIVAUDO
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Alberto Alejandro Lindero
C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Héctor Emmanuel Alturria
C.P.N. Héctor Emmanuel ALTURRIA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

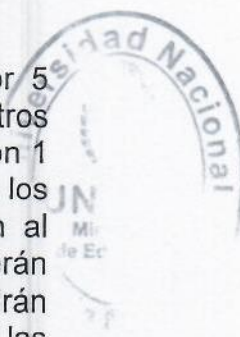
Roberto...
Dr. Roberto...
Secretario...
Universidad...

Vale...
Arq. LANGE, Vale...
Secretaría de Infraestructura...
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Carlos Amador...
Ing. Carlos Amador...
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Gabriela Zeballos
TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Eni Graciela N. Balanza
Ing. Eni Graciela N. BALANZA
Secretaría Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes





ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

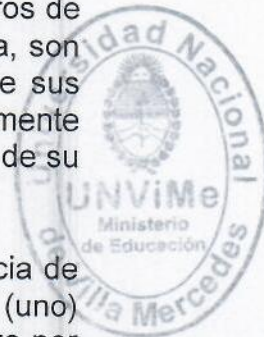
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Araceli REINOSO

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes



[Signature]
Dr. David RAVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 51°: Las funciones de quienes se desempeñen como miembros de la Junta Electoral revisten el carácter de carga pública y en consecuencia, son irrenunciables. Los miembros de la Junta Electoral podrán excusarse de sus responsabilidades por causa de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada, dentro de los 2 (dos) días corridos posteriores a la notificación de su designación o citación en cumplimiento de sus funciones.

[Signature]
D.N. Alberto Alejandro LINDO
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 52°: La Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de al menos 4 (cuatro) de sus miembros. En los casos de excusación de 1 (uno) de ellos y/o no lográndose el quórum requerido, procederá a su reemplazo por el miembro suplente a efectos de sesionar válidamente. Dejará constancia de sus decisiones mediante actas que serán incorporadas a las actuaciones del proceso eleccionario, las que formarán un único expediente. Sus decisiones deberán ser informadas en los espacios de comunicación institucional de la Universidad. Funcionará en la Sala de reuniones del Edificio sito en calle Urquiza N° 133, en los días y horas que por su decisión establezca. La Junta Electoral cesa en sus funciones, una vez aprobado el resultado del proceso eleccionario por el Rector Organizador.

[Signature]
C.P.N. Héctor Emmanuel ALTURRIA
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Dr. Roberto Eduardo BAGANO
Secretario Legal y Electoral
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 53°: La Junta Electoral de 2° Instancia tendrá como funciones la revisión de todas las decisiones adoptadas por la Junta Electoral de 1° instancia en grado de apelación debidamente fundada por los apoderados de las listas que se presentaran. Sus decisiones serán irrecurribles.

[Signature]
Arq. LANGE, Valeria
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TITULO VI - DE LAS ELECCIONES

[Signature]
Silvia María de la MIRO ERDMANN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 54°: Se constituirá al menos una (1) mesa por el Claustro de Alumnos y de Docentes en cada Escuela, al menos una (1) mesa por el Claustro No docente.

[Signature]
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 55°: La Junta Electoral designará un Presidente y un Vocal, por cada mesa que se habilite para los comicios.

[Signature]
TEC. Gabriela ZEBALLOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 56°: Los Fiscales son los únicos que tienen atribuciones para fiscalizar las operaciones del acto comicial y formalizar los reclamos que estimen correspondientes. Los candidatos son Fiscales naturales de la elección.

[Signature]
Dra. Gabriela N. BALANZA
Secretaría Académica y de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

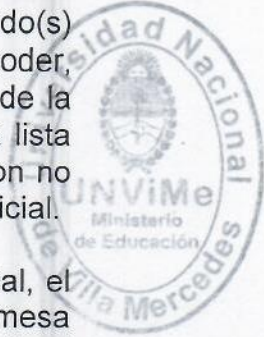
ARTÍCULO 57°: Cada lista oficializada puede nombrar Fiscales de Mesa, para que la representen ante las mesas electorales, y también Fiscales

Generales, que están habilitados para actuar simultáneamente con los fiscales de mesa. Salvo lo dispuesto para el Fiscal General, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) Fiscal de Mesa por lista.

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019



[Signature]
Araceli REINOSO
 Oficina Despacho
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 58°: Los poderes de los Fiscales de Mesa y de los Fiscales Generales son otorgados por los apoderados de las listas. En el poder deberá figurar el carácter del fiscal -de mesa o general-, nombre(s) y apellido(s) completos, número y tipo del documento de identidad, y firma. El poder, firmado por el apoderado de la lista, debe ser presentado al presidente de la mesa electoral, para la correspondiente acreditación. El apoderado de la lista debe comunicar la designación del Fiscal General a la Junta Electoral, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación al comienzo del acto comicial.

[Signature]
Dr. David RIVAROLA
 Rector Organizador
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
 C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
 Secretaría General
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 59°: Treinta (30) minutos antes del comienzo del acto comicial, el Presidente y el Vocal deben encontrarse en el lugar en que funcionará la mesa con el objeto de que el Presidente, o quien supla, reciba, de la Junta Electoral según corresponda los siguientes elementos:

[Signature]
 C.P.N. Héctor Emmanuel ALTIERI
 Secretario de Hacienda y Administración
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Dr. Roberto Eduardo Pagano
 Secretario Legal y Técnico
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Arq. LANGE, Valeria
 Secretaria de Infraestructura
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
Ms. Gabriela ERMANN
 Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

- a) dos (2) ejemplares de cada uno de los padrones oficializados, autenticados con la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral, una para ser consultado por los votantes y otro para ser usado como registro de mesa, a efectos de dejar constancia de los votantes;
- b) una (1) urna para el depósito de votos;
- c) un (1) ejemplar de cada una de las boletas, autenticado mediante la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral
- d) Boletas, en cantidad suficiente, de cada una de las listas oficializadas;
- e) un (1) ejemplar del presente Reglamento;
- f) Un (1) formulario impreso para declarar abierto el acto comicial y uno (1) para labrar el acta de escrutinio provisorio;
- g) Formularios para los votos recurridos e impugnados;
- h) Fajas de papel para sellar las urnas, en la que deberá figurar la dependencia, el claustro y la fecha del acto comicial.

ARTÍCULO 60°: Una vez cumplido con lo establecido en el Artículo 62° del presente Reglamento, el Presidente de la mesa electoral o su suplente deberá:

[Signature]
 Ing. ... Amado AOSTA
 Secretario de Extensión Universitaria
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Signature]
EC. Gabriela ZEBALLOS
 Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

- a) sellar las aberturas de la urna con una faja de papel de manera tal que no moleste la introducción de los votos, y la habilita con su firma en la faja;
- b) habilitar un local para que funcione como cuarto oscuro en el que depositará las boletas de todas las listas oficializadas, destinando una mesa a este grupo de listas correspondientes a una misma categoría de cargo;
- c) exhibir, en lugar visible, un (1) juego de padrones, para que pueda ser consultado por los votantes;
- d) verificar la identidad y los poderes de los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas;
- e) declarar abierto el acto comicial, llenando el formulario impreso correspondiente, que firma con aclaración, al igual que los suplentes y Fiscales presentes; si alguno de los Fiscales se negara a firmar el acta, el presidente dejará constancia de ello al pie de la misma.

ARTÍCULO 61°: Cumplido el horario preestablecido, las autoridades de mesa procederán al cierre del comicio.

[Signature]
Gabriela N. BALANTA
 Secretaria Académica
 C. Planeamiento
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019



Araceli REINOSO
Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Con la asistencia de los Delegados Electorales y/o Junta Electoral según corresponda, se procederá al escrutinio provisorio, cuyos resultados se volcarán en actas que refrendarán las autoridades que en él hayan participado. Se preverán copias para los representantes de las listas que hayan participado en cada caso. Las urnas conteniendo el total de votos emitidos, junto a una copia del acta de la mesa, se precintarán y enviarán a la Junta Electoral para el escrutinio definitivo.

Dr. David Navarro
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 62°: La Junta Electoral, en acto público, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que sigan al acto comicial, realizará el escrutinio definitivo de la elección. La reapertura de las urnas y recuento de los votos, sólo se hará en casos debidamente justificados.

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

TÍTULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 63°: Para la adjudicación de los cargos por el Sistema D' Hondt se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El total de votos obtenidos por cada lista del mismo claustro, será dividido por el número de cargos a cubrir.

b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. En el ordenamiento resultante se identificará a cada lista con el número asignado.

c) Si hubiera dos (2) o más cocientes iguales prevalecerá el que pertenezca a la lista que haya obtenido mayor número de votos totales; si éstos hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.

d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuran en el ordenamiento indicado en el inciso c).

e) En los casos de listas que agrupan diferentes categorías de representación (Profesores y Auxiliares), la adjudicación de cargos respetará, dentro de las limitaciones de los cálculos porcentuales, la proporción establecida para la constitución del Consejo correspondiente.

ARTÍCULO 64°: Para establecer la adjudicación de cargos por el sistema D' Hondt es preciso establecer la proporción de cada claustro para integrar el cuerpo correspondiente. Una vez definida la proporción, se determina por sistema D' Hondt, la cantidad de cargos que ha conseguido cada lista.

Para establecer la cantidad de Profesores y Auxiliares que corresponde a cada lista, se aplica el Inc. e) del Artículo 63°. Para esto se multiplica la cantidad de cargos conseguidos por la lista, por la proporción de Profesores, aproximando al entero más próximo en el caso de que el primer decimal sea cinco (5) o más. En caso de empate, se le dará preferencia a la lista más votada en la adjudicación de Profesores, reduciéndole equitativamente la cantidad de Auxiliares para mantener la proporción del cuerpo y la cantidad de cargos obtenidos por sistema D' Hondt.

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

EC. Gabriela ZEBALOS
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Eni Graciela N. BARRAL
Secretaría Académica
a/c Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Siempre deberá haber un Auxiliar en la Integración del Consejo de Escuela y dos auxiliares en el Consejo de Departamento. De no resultar tal inclusión por aplicación del párrafo anterior, deberá ser colocado de la lista que consiga mayores cargos de representación.

Dr. David Rivera
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 65°: Para establecer la cantidad de votos ponderados que corresponden a una Lista se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 34 de la presente reglamentación. La cantidad de votos ponderados de cada Lista se expresan en números enteros y tres decimales.

Héctor Alejandro Lindero
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 66°: Resultará electa la fórmula que obtenga más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos o, en su defecto aquella que hubiera obtenido el cuarenta y cinco por ciento (45%), por lo menos, de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos y además, existiere una diferencia mayor de diez (10%) puntos porcentuales respecto del total de los votos ponderados afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos ponderados.

C.P.N. Héctor Emmanuel ALTAMIRANO
Secretario de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Si hay una sola lista será electa con la proporción que obtuviera. Los votos en blanco no se computarán para la determinación de los extremos que se requieren para alcanzar la mayoría necesaria para elegir la fórmula en primera vuelta. Si hubiese más de dos fórmulas y ninguna alcanzare esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días y con el mismo procedimiento utilizado en la primera vuelta. Participarán solamente las dos (2) fórmulas más votadas, resultando electa la que obtenga mayor número de votos ponderados afirmativos válidamente emitidos. En caso de empate se deberá resolver por sorteo realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el escrutinio. Se considera empate cuando dos (2) fórmulas logren el mismo número de votos ponderados.

Dr. Roberto Eduardo Pagan
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Arq. LANGE, Valeria
Secretaria de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Susana Cecilia MERSERDIANO
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 67°: Los votos en blanco y los anulados, no se tendrán en cuenta para ningún acto comicial. Se deberá esperar la resolución de la Junta Electoral sobre los votos impugnados o recurridos.

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 68°: La proclamación considerará el orden para la cobertura de cargos titulares de Consejeros y Asambleístas partir del primer candidato de la lista respectiva. El orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del primer candidato de la lista no electo como titular, continuando hasta completar el número de consejeros suplentes requeridos para la lista. Los restantes candidatos de la lista serán incluidos en la proclamación y serán incorporados únicamente en caso de que, por ausencia definitiva de titulares y suplentes, se vea reducida la cantidad de representantes obtenida por la lista. Su incorporación se hará en calidad de consejero titular y en el orden de prelación consignada en la presentación de la lista.

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

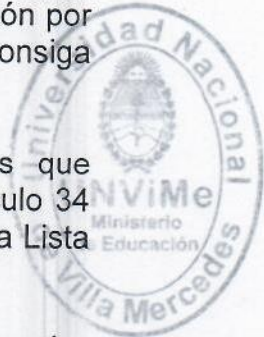
Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA R.N°0004/2019

Dr. Carlos A. BALANZA
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Graciela N. BALANZA
Secretaria Académica
C/Sec. Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes





Araceli Reinoso
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 69°: El incumplimiento de la obligación de votar sin justificación la que debe ser resuelta por la Junta Electoral- implica las sanciones que se establecen en el Artículo 103° del Estatuto Universitario. La Junta Electoral girará copias Certificadas de los padrones utilizados en la elección donde conste -con la firma del elector- quienes votaron, a efectos de la aplicación de las sanciones. La constancia en la Libreta Universitaria será prueba suficiente del cumplimiento del deber de sufragar para el Claustro Alumnos.

ORDENANZA R.N°0004/2019

Alberto Lindow
CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

David Rivarola
Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Héctor Alturria
CPN Héctor Emmanuel ALTURRIA
Secretaría de Hacienda y Administración
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Roberto Pagano
Abg. Roberto Eduardo Pagano
Secretaría Legal y Técnica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Graciela Noemí Balanza
Mg. Graciela Noemí BALANZA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Carlos Amado Aostri
Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Silvia Marcela Mirol Erdmann
Dra. Silvia Marcela MIRO ERDMANN
Secretaria de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica
A/C Dpto. Cs. Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Valeria Lange
Arq. Valeria LANGE
Secretaría de Infraestructura
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Gabriela Carina Zeballos
Téc. Gabriela Carina ZEBALLOS
Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes